

BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 26 de diciembre de 1864 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Francisco Aguilar y Gomez.

BIENES DEL ESTADO.

MENOR CUANTÍA.

Clero.—Partido de Torrijos.—Rústicas.

Pueblo de Val de Santo Domingo.

Número 9874 antiguo y 7410 moderno del inventario.—Una tierra denominada el Cañarejal, en término de Val de Santo Domingo, procedente de la segunda ración de Maqueda, de 3 fanegas, 1 celemin y 36 estadales, equivalentes á 1 hectárea, 48 áreas y 26 centiáreas, de cuarta clase: linda por N. con camino de Maqueda, O. con otra de D. Julian Cervinos, S. con otra de

D. Vicente Gomez Agüero, y E. con otra del citado Cervinos; contiene 22 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 1760 reales, y el terreno en 1262 rs. 40 cénts., y todo junto en renta en 151 rs. 50 cénts., en venta 3022 rs. 40 cénts.: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 3408 rs. 75 céntimos, por que se subasta.

Número 9875 antiguo y 7411 moderno del inventario.—Otra tierra denominada la Cuba, en dicho término y de igual procedencia, que cae hácia la parte de Ferragudo, de 6 celemines de cuarta clase, equivalentes á 25 áreas y 48 centiáreas: linda por N. con otra de D. Valentin Maroto, E. con otra de D. Tomás Sanchez, y S. y O. con otras de Victor Palomo; contiene 17 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 1190 rs., y el terreno en 360, y todo junto en renta en 77 rs. 50 cénts., en venta 1550: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 1743 rs. 75 cénts., por que se subasta.

Número 9876 antiguo y 7412 moderno del inventario.—Otra tierra denominada los Hinojales, en dicho término y de igual procedencia, de 34 estadales de cuarta clase, equivalentes á 5 áreas y 24 centiáreas: linda por N., E. y S. con otra de M. Eduardo Garcia Agüero, y O. con Doña Agueda Sanchez; contiene 5 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 400 reales, y el terreno en 100, y todo junto en renta en 25, en venta 500: segun la Administracion no

consta arrendada, capitalizada en 562 rs. 50 céntimos, por que se subasta.

Número 9877 antiguo y 7415 moderno del inventario.—Otra tierra denominada el Campillo, en dicho término, procedente de la Iglesia de Alcabon, de 4 fanegas y 5 celemines de cuarta clase, equivalentes á 2 hectáreas y 40 áreas, linda por N. con tierra y olivas del Campillo, de los herederos de D. Ambrosio del Hierro, E. con otras de los mismos, S. con D. Valentin Maroto, y O. con Pedro Miguel; la divide el camino de Carmena; contiene 122 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 7320 rs., y el terreno en 1700, y todo junto en renta en 451, en venta 9020: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 10.147 rs. 50 céntimos, por que se subasta.

Número 9878 antiguo y 7414 moderno del inventario.—Otra tierra denominada Longeras de Santa Isabel, en dicho término, procedente de la quinta racion de Maqueda, de 8 celemines y 22 estadales de cuarta clase, equivalentes á 33 áreas y 60 centiáreas: linda por S. con tierra de la racion que labra Tomás Sanchez, O. con camino de Carmena, N. con Francisco Javier Nombela, y E. con Niceto Carrasco; contiene 5 olivas de cuarta clase, las que han sido tasadas en venta en 250 rs., y el terreno en 160, y todo junto en renta en 20 rs. 50 cénts., en venta 410; segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 461 rs. 25 cénts., por que se subasta.

Número 9879 antiguo y 7415 moderno del inventario.—Otra tierra denominada Cabeza Gorda, en dicho término y de igual procedencia, de 1 fanega de cuarta clase, equivalentes á 46 áreas y 97 centiáreas: linda por O. con Miguel Maroto, N. con D. Salvador Merino, E. con Martin Martin Nombela, y S. con Gregorio Rodriguez de Vera; la divide el camino de los Postes; contiene 31 olivas de cuarta clase, las que han sido tasadas en venta en 1240 rs., y el terreno 200, y todo junto en renta en 72, en venta 1440: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 1620, por que se subasta.

Número 9880 antiguo y 7416 moderno del inventario.—Otra tierra denominada Cabeza Gorda, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 1 oliva, enclavada en propiedad de D. Miguel Maroto; cuya superficie contiene 3 fanegas: linda por todos cuatro aires cardinales con la tierra donde se halla situada; solo se enajena la oliva, la que ha sido tasada en renta en 3 reales, en venta 60: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 67 rs. 50 céntimos, por que se subasta.

Número 9881 antiguo y 7417 moderno del inventario.—Otra tierra denominada los Picos de la Venta, en dicho término, procedente de la segunda racion de Maqueda, de 10 celemines,

38 estadales y 118 piés cuadrados, equivalentes á 42 áreas y 72 centiáreas, de tercera clase: linda por N. con otras de Victor Palomo, E. con Doña Ascension del Valle, S. con camino Real de Santa Olalla, y O. con el camino de Maqueda; contiene 22 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 1760 rs., y el terreno en 600, y todo junto en renta en 118, en venta 2360: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 2655, por que se subasta.

Número 9882 antiguo y 7418 moderno del inventario.—Otra tierra denominada los Picos de la Venta, en dicho término y de igual procedencia, de 1 fanega, 9 celemines y 30 estadales, de tercera clase, equivalentes á 85 áreas: linda por E. y S. con la vereda Molinera, N. con camino Real de Santa Olalla, y O. con camino Viejo de Maqueda; contiene 11 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 880 rs., y el terreno en 1448, y todo junto en renta en 116 reales 50 cénts., en venta 2525; segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 2621 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 9883 antiguo y 7419 moderno del inventario.—Otra tierra denominada los Postes, en dicho término y de igual procedencia, de 11 celemines y 26 estadales de cuarta clase, equivalentes á 45 áreas y 50 centiáreas: linda por N. con otra de Gabino Peinado, O. con D. Julian Cervinos, S. con camino de los Postes, y E. con Ramona Gomez Ordoñez; contiene 33 olivas de segunda clase, las que han sido tasadas en venta en 3300 rs., y el terreno en 240, y todo junto en renta en 177, en venta 3540: segun la Administracion se halla sin arrendar, capitalizada en 3982 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 9884 antiguo y 7420 moderno del inventario.—Otra tierra denominada Cerro ó las Cuestas, en dicho término, procedente de la primera racion de Maqueda, de 3 fanegas, 11 celemines, 38 estadales y 76 piés cuadrados, equivalentes á 1 hectárea, 85 áreas y 84 centiáreas, de tercera clase: linda por O. y S. con tierra de D. Domingo Rodriguez Garaita, N. con otra de D. Pio Bajo, y E. con otra que labra D. Gregorio Sanchez; ha sido tasada en renta en 117 rs., en venta 2395 rs. 60 cénts.: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 3982 rs. 50 cénts., por que se subasta.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.º El precio en que fueren rematadas las

fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todó su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª La Real órden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida;

y si del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.ª A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo día y hora en el partido judicial de Torrijos, en cuya jurisdiccion radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan las á provincias y á los pueblos.

2.ª Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo de 25 noviembre de 1864.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,
José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo,
calle de Juan Labrador, núm. 13.